

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALCORCÓN

Edicto

Doña Rosario San Juan Matesanz, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcorcón,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 155/01, se tramita autos de suspensión de pagos a instancia de «Infamarket, Sociedad Limitada», en los que ha recaído la resolución del tener literal siguiente:

«Auto

En Alcorcón, a 10 de enero de 2003.

Hechos

Primero.—Por el Procurador de los Tribunales y de la suspensión, don Jorge Laguna Alonso, mediante escrito presentado en fecha 31 de diciembre de 2002 pasado solicitó se suspendiese la celebración de la Junta general de acreedores en el presente expediente, que había sido señalada para el próximo día 20 de enero de 2003, alegando que el número de acreedores excedía de 200, y solicitando que en lo sucesivo se adaptara la tramitación del expediente al procedimiento escrito.

Segundo.—Conferido traslado de dicha solicitud a los Interventores, lo han evacuado dentro del término que al efecto les fue señalado, informando en el sentido de estimar aconsejable acceder a lo solicitado por la suspensión.

Razonamiento jurídico

Único.—Cuando el número de acreedores excedan de 200, y siempre que se solicite por el deudor o cualquiera de los acreedores hasta ocho días antes del señalado para la celebración de la Junta, de conformidad con las circunstancias del expediente y el informe de los Interventores, como ocurre en el presente caso y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 26 de julio de 1922, procede acordar la suspensión de la Junta y estimar la solicitud para que se utilice el procedimiento escrito regulado en este artículo.

Parte dispositiva

En atención de lo expuesto, se acuerda estimar la solicitud formulada por la deudora «Infamarke, Sociedad Limitada», y con suspensión definitiva de la Junta general de acreedores que se había señalado para el próximo 20 de enero de 2003, se decreta que en lo sucesivo el presente expediente se acomode al procedimiento escrito; se concede a la suspensión el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día a la notificación de esta resolución, a fin de que presente en este Juzgado la proposición de Convenio y haga constar en forma fehaciente el voto de los acreedores respecto al mismo; dese publicidad a la presente resolución, a cuyo fin se expedirán los oportunos edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán

en el «Boletín Oficial del Estado», de la Comunidad de Madrid y en un periódico de tirada nacional, entrégense los despachos y edictos acordados expedir al Procurador de los Tribunales señor Laguna Alonso, con facultades amplias para su diligenciado.

Así lo manda y firma la ilustrísima señora San Juan Matesanz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Alcorcón.»

Y para que sirva de notificación a los acreedores, su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», «Boletín Oficial del Estado» y en un periódico de tirada nacional, y su exposición en el tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente en Alcorcón, 10 de enero de 2003.—La Juez.—1.372.

BILBAO

Edicto

Don Alejandro José Galán Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de los de Bilbao (Vizcaya),

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1226/02, se sigue, a instancia de Raysa Ivanovna Korableva, expediente para la declaración de fallecimiento de don José Francisco Ayestarán Eizaguirre, natural de San Sebastián, vecino de Bilbao, nacido el 5 de agosto de 1897, de 105 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en la calle Gran Vía, de Bilbao, a Méjico como exiliado, no teniéndose de él noticias desde entonces, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Bilbao (Vizcaya), 15 de noviembre de 2002.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—1.378.

1.ª 21-1-2003

LORCA

Edicto

El ilustrísimo señor don Juan Alcázar Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Lorca,

Por el presente, hace público que en este Juzgado, con el número 58/2002, se siguen autos de juicio universal de quiebra necesaria de la mercantil «Sucesores de J. Pérez Navarro, Sociedad Anónima», con domicilio social en Lorca, carretera de Caravaca, kilómetro 1, habiéndose acordado por auto de esta fecha declarar a la referida mercantil en estado de quiebra necesaria, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva en atención a lo expuesto, acuerdo:

Declarar en estado de quiebra necesaria a la mercantil «Sucesores de J. Pérez Navarro, Sociedad Anónima», C.I.F. A—30006308, con domicilio social en Lorca, Carretera de Caravaca, kilómetro 1, teniendo por vencidas todas sus deudas pendien-

tes desde esta fecha, y quedando inhabilitada la misma para la administración y disposición de sus bienes.

Se nombra Comisario de la quiebra a «Domingo Correas y Cia. Sociedad Limitada», a la que se comunicará su nombramiento por medio de oficio a fin de que comparezca ante este Juzgado y previa aceptación del cargo y su juramento o promesa proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles del quebrado, inventario y depósito, en la forma que la Ley determina.

Para el cargo de Depositario se designa a Don Salvador Paredes Quiñonero, de esta vecindad, el cual antes de dar principio a sus funciones comparecerá a la presencia judicial a aceptar el cargo, en su caso, y jurar o prometer el fiel desempeño del mismo, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes hasta que se nombren los Síndicos; se asigna a Comisario y Depositario, en concepto de retribución económica, una cantidad de doce mil pesetas diarias, para cada uno de ellos.

Se decreta el arresto en su propio domicilio de los miembros del Consejo de Administración de «Sucesores J. Pérez Navarro, Sociedad Anónima», que podrán evitar mediante la prestación de una fianza para cada uno de ellos por valor de mil doscientos euros (1.200 euros); dicho arresto subsistirá en tanto no concluyan las diligencias de ocupación de bienes y examen de los libros, documentos y papeles concernientes al tráfico de la mencionada sociedad.

Procedase a la ocupación de las pertenencias de «Sucesores de J. Pérez Navarro, Sociedad Anónima», sus bienes, libros, papeles y documentos de giro, que tendrá efecto en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829.

Se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica de la entidad quebrada, para lo cual se expedirán las órdenes y comunicaciones oportunas a la Administración de Correos y Telégrafos de esta ciudad, a fin de que se remita a este Juzgado toda la dirigida a la entidad quebrada, procediendo a su apertura en las fechas que se señalen, en la pieza que se formará, y ello, con los límites que marca el artículo 1.058 del Código de Comercio vigente.

Se retrotraen los efectos de la quiebra, por el día que resulta acreditado, por la documentación acompañada a la solicitud inicial, haber cesado la mercantil quebrada en el pago corriente de sus obligaciones y con la calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero, a la fecha 25 de mayo de 1998 (en que se produce el impago del primer pagaré emitido para pago de la deuda reconocida a favor de la solicitante en documento privado de 29 de mayo de 1997).

Expídase mandamiento por duplicado al Señor Registrador Mercantil de esta provincia, haciéndole saber la existencia de este juicio universal, a los efectos legales oportunos, así como al Señor Registrador de la Propiedad de Lorca, a fin de que se haga constar en el mismo la incapacidad de los quebrados para administrar y disponer de sus bienes inmuebles. Tómese nota a los mismos efectos en el Registro Mercantil.

Publíquese esta declaración de quiebra por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de los demás Juzgados de esta ciudad, así como en el «Boletín Oficial»

de esta Comunidad Autónoma y en el "Boletín Oficial del Estado", y en el periódico "La Verdad", transcribiendo en todos ellos la parte dispositiva de este auto y en los que se hará constar que la entidad quebrada queda incapacitada para la administración de sus bienes y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo al propio tiempo en los mismos edictos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de los quebrados para que lo manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra y previniendo a los que adeuden cantidades a los quebrados, que las entreguen al Depositario, y en su día a los síndicos que se designen, bajo los apercibimientos legales.

Se decreta la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra la entidad quebrada, a excepción de aquellas en que sólo se persigan bienes hipotecarios, y a cuyo efecto se expedirán los correspondientes oficios a todos los Juzgados de igual clase de esta ciudad.

Regístrense los presentes autos en el libro registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado.

Cúrsese el correspondiente boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Particípese la declaración de quiebra a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda y Delegación del Gobierno, al efecto de cesación de la imposición tributaria para el ejercicio del comercio de los quebrados, y al Fondo de Garantía Salarial para el pago y subrogación, en su caso, en lo relativo a créditos laborales.

Requírase a la mercantil quebrada para que en el plazo máximo de diez días formen el balance general de sus negocios, en los términos previstos en el artículo 1.060 del Código de Comercio de 1829.

Hágase saber al señor Comisario que deberá presentar al Juzgado en término de tercero día, contando a partir de la fecha en que concluya la ocupación de bienes y documentos, relación detallada y concreta del estado de acreedores de la misma, por lo que resulte del balance, libros de comercio, papeles, correspondencia y demás elementos documentales y de otra índole que se le ocupen y cuantos lleguen a su conocimiento por cualquier otro medio.

Una vez se presente la lista de acreedores, dése cuenta a fin de convocar la primera Junta General, y firme que sea este auto y conocidas las ejecuciones pendientes, se acordará lo procedente.

Hágase saber, igualmente, al señor Comisario que en el plazo de quince días deberá emitir el informe a que se refiere el artículo 1.382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1.881, a fin de encabezar la pieza de calificación de la quiebra.

Fórmense las demás piezas de este juicio universal, que se encabezarán con testimonio de la presente resolución, y entréguese los edictos y despachos acordados librar al Procurador señor Aragón Villore para que cuide de su curso y gestión.

Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal y póngase en conocimiento del excelentísimo señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Notifíquese la presente resolución cumpliendo lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, lo acuerda, manda y firma el señor don Juan Alcázar Alcázar, Magistrado—Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Lorca y su partido.»

Lorca, 18 de octubre de 2002.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—1.224.

SUECA

Edicto

Doña Pilar Peña Parreño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Sueca y su partido judicial,

Que en este Juzgado se siguen autos de extravío letras de cambio número 315/02, a instancia de don Juan Just Casanova, representado por la Procuradora doña María Dolores Casañas Vendrell, asistido de Letrada doña Pilar Piqueras López, contra doña María Ferrando Molina y don José Sapiña Martorell, le remito el presente a fin de que se publique la demanda interpuesta,

Hago saber: Que en autos de extravío letras de cambio 315/02, a instancias de don Juan Just Casanova, representado por la Procuradora doña María Dolores Casañas Vendrell, asistido de Letrada doña Pilar Piqueras López, contra doña María Ferrando Molina y don José Sapiña Martorell, (hechos...), fundamentos de derecho (...) suplico.

Tener por presentada la demanda, así como los documentos que se acompañan y dése traslado de las mismas a los librados doña María Ferrando Molina y don José Sapiña Martorell, con domicilio en Sueca, calle Nazaret-Oliva, número 19, de Mareny de Barraquetes, ordenándoles que si fueran presentadas las letras al cobro, retengan el pago y pongan las circunstancias de la presentación en conocimiento del Juzgado y siguiendo el procedimiento dicte sentencia...

Letras de cambio extraviadas:

Mi mandante ha extraviado 25 Letras de Cambio, cuyas características son las siguientes:

Letra de cambio de Vto. 17 de mayo de 1993, de la clase 8.^a, serie OD-0711945.

Letra de cambio de Vto. 17 de junio de 1993, de la clase 8.^a, serie OD-0711946.

Letra de cambio de Vto. 17 de julio de 1993, de la clase 8.^a, serie OD-0711947.

Letra de cambio de Vto. 17 de mayo de 1994, de la clase 7.^a, serie OD-4881219.

Letra de cambio de Vto. 17 de junio de 1994, de la clase 7.^a, serie OD-4881220.

Letra de cambio de Vto. 17 de julio de 1994, de la clase 7.^a, serie OD-4881221.

Letra de cambio de Vto. 17 de agosto de 1994, de la clase 7.^a, serie OD-4881222.

Letra de cambio de Vto. 17 de septiembre de 1994, de la clase 7.^a, serie OD-4881223.

Letra de cambio de Vto. 17 de octubre de 1994, de la clase 7.^a, serie OD-4881224.

Letra de cambio de Vto. 17 de mayo de 1995, de la clase 7.^a, serie OD-4881225.

Letra de cambio de Vto. 17 de junio de 1995, de la clase 7.^a, serie OD-4881226.

Letra de cambio de Vto. 17 de julio de 1995, de la clase 7.^a, serie OD-4881227.

Letra de cambio de Vto. 17 de agosto de 1995, de la clase 7.^a, serie OD-4881228.

Letra de cambio de Vto. 17 de mayo de 1996, de la clase 7.^a, serie OD-4881231.

Letra de cambio de Vto. 17 de junio de 1996, de la clase 7.^a, serie OD-4881232.

Letra de cambio de Vto. 17 de julio de 1996, de la clase 7.^a, serie OD-4881233.

Letra de cambio de Vto. 17 de agosto de 1996, de la clase 7.^a, serie OD-4881234.

Letra de cambio de Vto. 17 de septiembre de 1996, de la clase 7.^a, serie OD-4881235.

Letra de cambio de Vto. 17 de octubre de 1996, de la clase 7.^a, serie OD-4881236.

Letra de cambio de Vto. 17 de mayo de 1997, de la clase 7.^a, serie OD-4881237.

Letra de cambio de Vto. 17 de junio de 1997, de la clase 7.^a, serie OD-4881238.

Letra de cambio de Vto. 17 de julio de 1997, de la clase 7.^a, serie OD-4881239.

Letra de cambio de Vto. 17 de agosto de 1997, de la clase 7.^a, serie OD-4881240.

Letra de cambio de Vto. 17 de septiembre de 1997, de la clase 7.^a, serie OD-4881241.

Letra de cambio de Vto. 17 de octubre de 1997, de la clase 7.^a, serie OD-4881242.

Se fija el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación para que el tenedor del título pueda comparecer y formular oposición.

Sueca, 4 de octubre de 2002.—La Secretaria, Pilar Peña Parreño.—822.